



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00053 -2020-A/MPMN

Moquegua, 13 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 0046-2020-GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 433-2019-A/MCPLA, Oficio N° 428-2019-A/MCPLA, Oficio N° 416-2019-A/MCPLA Informe N° 0557-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N°400-2019-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Oficio N°363-2019-A/MCPLA y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en el segundo párrafo del Art. VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el Acuerdo de Concejo N° 004-2019 N°004-2019-CM/MCPLA del 15 de Octubre del 2019, se estableció que las causales para la vacancia son 1. LA AUTORIZACIÓN DE DAR COMO PRENDA LA BATERÍA DEL CARRO SINIESTRADO, 2. UTILIZACIÓN DEL CARGO PARA PAGO INDEBIDO y 3. ACCIDENTE DE TRÁNSITO, ello conforme a lo exigido en el artículo 22°, inciso 9, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, con Carta Notarial N° 1049 de la Notaria Valencia, de fecha 21 de octubre del 2019, la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, notificó al Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, poniéndole en conocimiento respecto a la vacancia a su cargo mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2019-CM/MCPLA;

Que, con Oficio N° 416-2019-A/MCPLA, con Exp. Tramite documentario N° 1938291 de fecha 14 de noviembre del 2019, el (e) Alcalde de la MCPLA, Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019-CM/MCPLA, de fecha 14 de noviembre del 2019, Acordó en RATIFICAR LA VACANCIA del cargo de Alcalde del Concejo Municipal del Centro Poblado Los Ángeles, al Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, en ese sentido señala que habría vencido el plazo para impugnar el Acuerdo de Concejo N° 004-2019-CM/MCPLA, conforme lo establece el artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 01729-2019-A/MPMN, de fecha 02 de diciembre del 2019, el titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita al Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, remitir el expediente en original o copia fedateada del procedimiento de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles;

Que, con Oficio N° 428-2019-A/MCPLA del 04 de Diciembre del 2019, presentado con Expediente de tramite documentario N° 1940474, el (e) Alcalde de la MCPLA, Tiburcio Cruz Gutiérrez, remite la Información Solicitada, el expediente de Procedimiento de vacancia del cargo de Alcalde del Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza. Sin embargo, no adjunta el documento que acredite la vacancia conforme lo establece el artículo 63° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N° 002-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita al Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, nos haga llegar en un plazo de dos (2) días hábiles, los documentos en copia legalizada y/o originales, sobre su derecho de defensa realizadas o presentadas a la Municipalidad del Centro Poblado de los Ángeles, como son los recursos administrativos de Reconsideración y/o Apelación, respecto al Acuerdo de Concejo N° 004-2019-CM/MCPLA, de fecha 15 de octubre del 2019, que en su artículo primero, declara la vacancia del cargo de Alcalde;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0784-2019-A/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2019, se le suspende la credencial de Alcalde al Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, hasta el 31 de diciembre del 2019, por los procedimientos administrativos materia de vacancia. Asimismo, se amplía el plazo de acreditación al Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles y se acredita a la Sra. Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas, como Quinto Regidor de la misma Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del 2019, en virtud del procedimiento administrativo materia de vacancia de cargo de Alcalde;

Que, con Informe Legal N° 0046-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de Enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina; que mediante Acto Resolutivo se resuelva Declarar NULO, el acto administrativo contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2019, retrotrayendo la causa hasta el estado de calificar el pedido de vacancia por los fundamentos expuestos, toda vez que los hechos atribuidos no son acorde a los hechos como causales legalmente establecidas en el inciso 9) del artículo 22° concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Alcaldía N°00052-2020-A/MPMN de fecha 13 de Enero del 2020, se Resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULO, el acto administrativo contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2019, retrotrayendo la causa hasta el estado de calificar el pedido de vacancia por los fundamentos expuestos, toda vez que los hechos atribuidos no son acorde a los hechos como causales legalmente establecidas en el inciso 9) del artículo 22° concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en el mismo cuerpo resolutivo se resuelve en su ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, (e) Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para que en el plazo de tres (03) días hábiles cumpla con los plazos establecidos en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y en su ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR se extienda la ampliación de la Resolución de Alcaldía al Sr. Tiburcio Cruz Gutierrez por el plazo de hasta el 30 de marzo del 2020, plazo normativo prudencial para que la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumplan con realizar las acciones contenidas en el presente informe.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 del 26-05-2003; Ley N°8230 de fecha 24-03-1936, Decreto Legislativo N°276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ordenanza Municipal N°17-2007-MUNIMOQ de fecha 26-09-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, el plazo de acreditación al Sr. TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, asimismo acreditar a la Sra. DHANA GABRIELA CANDELARIA APAZA CARDENAS, como Quinto Regidor de la misma Municipalidad, con todas las facultades de Ley, hasta el 31 de marzo del 2020, en virtud de los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución de Alcaldía al señor Alcalde, TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ y a la Sra. DHANA GABRIELA CANDELARIA APAZA CARDENAS, como Quinto Regidor de la misma Municipalidad, con todas las facultades de Ley, y al Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Notificación y distribución de la presente Resolución, y demás

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE